

Séptimo.—Requisitos específicos del licitador.

- a)
b) Se solicitarán los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional previstos en los artículos 16 y 19 del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas en los términos que figuran en el pliego de Bases y la documentación adicional que se indica en el mismo.

Octavo.—Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: 1 de septiembre de 2005 a las 13:00 horas.
b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de bases.
c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.
d) El licitador estará obligado a mantener su oferta durante 4 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
e) No se admitirán ofertas variantes.

También se admitirán las proposiciones presentadas por correo de acuerdo con lo que prevé el pliego de bases.

Noveno.—Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en la dirección indicada en el punto 6 a las 10.15 horas del día 15 de septiembre de 2005.

Undécimo.—Los gastos del anuncio serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Duodécimo.—Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 31 de mayo de 2005.

Decimotercero.—La información relativa a la convocatoria del concurso y la documentación asociada al mismo se encuentra disponible en la página web <http://www.gisa.es/>

Barcelona, 31 de mayo de 2005.—Cap d'auditoria Interna, Pilar Matesanz Sánchez.

Anexo

Objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo de mejora general. Nueva carretera. Vial Port-Aeroport. Tramo 1, entre la carretera B-250 y el polígono industrial Pratenc. Tramo: El Prat de Llobregat. Clave: NB-03114.1.

Plazo de redacción: 6 meses.

Presupuesto: 378.000,00 euros (IVA del 16% incluido).

Objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo de intercambiador de plaza d'Espanya. FGC i FMB. Clave: TF-03637. Plazo de redacción: 7 meses.

Presupuesto: 1.400.000,00 euros (IVA del 16% incluido).

ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA

Disposición por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España (en adelante CGOE)

Acuerdo del Comité Ejecutivo, de 22 de abril de 2005, por el que se aprueba, por unanimidad, la disposición de

creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del CGOE, y dispone su remisión al Boletín Oficial del Estado para su publicación, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. Creación de ficheros.—Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal «Fichero Colegiados» recogido en la presente disposición en el correspondiente anexo.

Artículo 2. Medidas de seguridad.—El fichero automatizado que se crea en virtud de la presente disposición se adecua a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.—Las personas afectadas por el fichero automatizado de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda; ante la Secretaría del CGOE.

Artículo 4. Utilización de datos con fines de investigación.—En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con este fichero, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará en consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin.

Artículo 5. Garantías y seguridad de los datos.—El titular responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, 6 de mayo de 2005.—El Secretario del CGOE: Don José Antonio Zafra Anta.—28.915.

Anexo I

Fichero Colegiados

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero Colegiados, que contiene los datos personales y profesionales de los Odontólogos y Estomatólogos colegiados en los Ilustres Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España.

2. Órgano responsable del fichero: CGOE.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del CGOE.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red Corporativa.

6. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de colegiado, dirección postal y electrónica, números de teléfono.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad y sexo.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.

Datos de detalles del empleo: Profesión.

Datos de infracciones: Infracciones penales y administrativas que se puedan derivar del ejercicio profesional de los colegiados.

7. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Fines descritos en la legislación sobre Colegios Profesionales, en los Estatutos de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología y especialmente en sus propios Estatutos, entre otros, ordenar y armonizar la actuación de la profesión hacia las exigencias del bien común, y velar por su alto prestigio y nivel y ejercer funciones disciplinarias.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Colegiados en los Ilustres Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España.

9. Procedencia de los datos de carácter personal: Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión electrónica de datos.

Soporte utilizado para la obtención: Vía telemática.

10. Entidades destinatarias de las cesiones previstas: Sociedades Científicas reconocidas por el CGOE y Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos del territorio nacional.

11. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel Medio.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TRÓLEZ

Yo, Antonio Huerta Trólez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia FCE Bank PLC Sucursal en España, y en virtud de acta de requerimiento autorizada ante mí con el número 3547 de protocolo, de fecha 28 de diciembre de 2004, se requiere de pago a los herederos desconocidos de don Celestino Castro Robleda, en su calidad de comprador del contrato de financiación a comprador de automóviles número 229760, de fecha 21 de febrero de 2003, suscrito con FCE Bank PLC Sucursal en España, como financiador para la financiación de la adquisición del vehículo Ford Fiesta N Ambiente, 1.300 c.c., 5p, con número de bastidor WFOHXXGJH2U13978, matrícula 6451-CFJ.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de once mil ochocientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos (11.804,83 euros), de principal, más mil euros (1.000,00 euros), presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo la causa del vencimiento de la obligación el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que, si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España, el derecho a adjudicarse el vehículo en la forma prevista en el segundo y tercer párrafo del apartado c), en relación al apartado e), del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando a disposición del requerido el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Notario de Madrid, Antonio Huerta Trólez.—28.929.